

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 16 de Agosto.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Agricultura.

El 16 de Septiembre próximo se inaugurará en Valladolid la Exposición agrícola castellana, en la que se admitirán, según el Reglamento, "todos los productos agrícolas y ganados de dicha provincia y de las de Avila, Búrgos, León, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Soria y Zamora, así como las máquinas, aparatos y utensilios agrícolas empleados en sus industrias anejas; muestrarios ó colecciones de enseñanza, ya de granos, plantas ó productos transformados, ya de tierras; abonos minerales ú orgánicos preparados, ya de aves útiles, insectos perjudiciales ó parásitas, ya, en fin, de cualquier clase de objetos ó materias que afecten al mejor conocimiento de la agricultura ó sus industrias anejas, sin necesidad de determinar su procedencia, y por último, los libros, memorias, folletos ó cualquier trabajo literario impreso ó manuscrito que se relacione con la industria agrícola."

Conocidas son las ventajas que reportan estas fiestas del trabajo, á las que la Comisión Provincial palentina desearía que concurrieran cuantos se encuentren en condiciones de dar una gallarda prueba de su interés en favor de la riqueza de esta región, donde existen muchos y variados productos que pueden figurar dignamente en el certamen de que se deja hecho mérito, que permanecerá abierto desde el 16 de Septiembre hasta el 30 del mismo, pudiendo prorrogarse si la Comisión directiva lo estimase conveniente.

Para este efecto se dirige por medio del presente número del BOLETÍN OFICIAL á los Sres. Alcaldes á fin de que den la mayor publicidad posible á esta excitación, interesando de los ganaderos, agricultores y de cuantos se hallen en disposición de tomar parte en el festival, que no dejen de remitir sus productos, participando los nombres de cuantos se hallen dispuestos á mandarlos, por si fuere dable á la Comisión Provincial satisfacer los gastos de transporte hasta Valladolid con cargo al presupuesto de la Diputación, en el caso de que la Empresa del ferrocarril del Norte se negara á reducir las respectivas tarifas.

Corto es el plazo que se señala, pero así y todo confía la Comisión que la provincia de Palencia ha de concurrir al certamen con los ricos y variados productos de la industria agrícola y los demás que enumera el Reglamento que á continuación se expresa.

Palencia 16 de Agosto de 1897.
—El Vicepresidente, Santos Cuadros.

PRECEPTOS REGLAMENTARIOS

para la realización de la

EXPOSICIÓN AGRICOLA CASTELLANA

que habrá de celebrarse en Valladolid durante las próximas ferias de Septiembre, organizada por el Centro de Labradores, con el apoyo del Ministerio de Fomento, Excelentísima Diputación Provincial, Excmo. Ayuntamiento de la Capital y de otros diversos centros y particulares.

1.º La Exposición proyectada tendrá carácter general por comprender todas las manifestaciones correspondientes á la industria agrícola que se expresan á continuación, y recibirá la denominación de Castellana por referirse especialmente á la región de Castilla la Vieja.

2.º En virtud de la base anterior, se admitirán todos los productos agrícolas y ganados de esta provincia, y de las de Avila, Búrgos,

León, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Soria y Zamora.

3.º Se admitirán igualmente las máquinas, aparatos y utensilios agrícolas empleados en sus industrias anejas, sean de procedencia nacional ó extranjera, pero éstos habrán de tener punto de venta establecido en la Península y persona que les represente durante su exposición.

4.º También podrán exhibirse muestrarios ó colecciones de enseñanza, ya de granos, plantas ó productos transformados, ya de tierras, abonos minerales ú orgánicos preparados, ya de aves útiles, insectos perjudiciales ó parásitas, ya, en fin, de cualquier clase de objetos ó materias que afecten al mejor conocimiento de la agricultura ó sus industrias anejas, sin necesidad de determinar su procedencia.

5.º Figurarán por último en esta Exposición los libros, memorias, folletos, ó cualquier trabajo literario, impreso ó manuscrito que se relacione con la industria agrícola.

6.º La Exposición se inaugurará el día 16 de Septiembre próximo, permaneciendo abierta hasta el 30 de dicho mes, pudiendo prorrogarse si la Comisión directiva lo estimase conveniente.

7.º En los días que ésta determine, dentro del plazo marcado, se darán conferencias prácticas sobre los objetos expuestos, ó teóricas sobre temas previamente señalados, y se verificarán ensayos de las operaciones que el tiempo y las circunstancias permitan.

8.º El Jurado que ha de calificar los objetos que cada sección comprenda y proponer á los expositores que hayan de ser recompensados, estará constituido por representaciones de todas las Corporaciones, centros y clases que contribuyan por uno ú otro medio á la celebración de la Exposición proyectada. La designación se hará por la Junta organizadora, antes de abrirse aquélla, oyendo previamente á los expositores de cada sección, en los cuales podrá delegar

el nombramiento de los que hayan de representarles.

9.º Los individuos que acepten el cargo de Jurado no tendrán opción á recompensas en metálico ni diplomas de mérito, aunque figuren como expositores, pero serán propuestos para alguna distinción aquéllos que, por su cooperación moral ó material, se consideren dignos de ello.

10. Los premios que se marcan en los grupos de las diversas secciones que no deban aplicarse por falta de expositores ó de mérito en los objetos que se presenten, podrán utilizarse para otros de la misma ó diferente, si así lo estimase conveniente el Jurado.

CLASIFICACIÓN
de objetos y premios que se podrán conceder.

SECCIÓN 1.º

Productos del cultivo y forestales.

GRUPO 1.º—*Semillas de las diversas cereales y leguminosas.*

Se adjudicarán cuatro premios en metálico, que ascenderán á 300 pesetas y ocho diplomas de mérito, á las mejores castas de sus diferentes especies y á la colección más completa de ellas.

GRUPO 2.º—*Raíces carnosas y tubérculos comestibles, acompañadas, si es posible, de sus plantas y simientes.*

Dos premios en metálico, que ascenden á 50 pesetas, y cuatro diplomas.

GRUPO 3.º—*Plantas forrajeras é industriales: las primeras en pequeños haces henificados, y las segundas acompañadas de sus productos utilizables, estén ó no separados.*

Dos premios en metálico de 25 pesetas y cuatro diplomas.

GRUPO 4.º—*Hortalizas y frutas frescas de la época ó encurtidas.*

Cuatro premios de 25 pesetas y cuatro diplomas.

GRUPO 5.º—*Plantas de jardín é invernadero, en macetas ó ramilletes.*

Cuatro premios de 20 pesetas y cuatro diplomas.

GRUPO 6.º—*Frutos secos, cortezas y otros productos naturales de bosque.*

Cuatro premios de 20 pesetas y cuatro diplomas.

SECCIÓN 2.ª

Productos industriales del cultivo, ganadería y bosque.

GRUPO 1.º—*Harinas de cereales ú otros granos.*

Dos premios de 50 pesetas y cuatro diplomas á las mejores clases ó colecciones.

GRUPO 2.º—*Vinos, aguardientes y vinagres, y sus diferentes tipos.*

Seis premios de 50 pesetas y seis diplomas de mérito.

GRUPO 3.º—*Quesos, mantecas y muestrarios de lanas ú otros productos del ganado.*

Tres premios de 25 pesetas y tres diplomas.

GRUPO 4.º—*Resinas, carbones vegetales y muestrarios de maderas de construcción.*

Tres premios de 25 pesetas y tres diplomas.

GRUPO 5.º—*Abonos minerales ú orgánicos preparados, industriales ó artificiales, alimentos especiales para el ganado y aves, substancias antiparasitarias ó cualquiera otra de interés agrícola.*

Seis diplomas de mérito.

SECCIÓN 3.ª

Animales y aves de corral.

GRUPO 1.º—*Animales de trabajo. —Yuntas ó parejas de ganado vacuno, mular ó caballar, empleadas en los trabajos de cultivo.*

Cuatro premios de 50 pesetas, cuatro de 25 y ocho diplomas.

GRUPO 2.º—*Caballos de silla ó tiro ligero, de raza española ó extranjera, educados dentro de Castilla la Vieja.*

Dos premios de 50 pesetas y dos diplomas.

GRUPO 3.º—*Bueyes de cebo criados en el país y vacas lecheras que hayan producido en una ó más crías.*

Dos premios de 50 pesetas, dos de 25 y cuatro diplomas.

GRUPO 4.º—*Ovejas de lana fina ó para carne, naturalizadas en Castilla.*

Cuatro premios de 25 pesetas y cuatro diplomas.

GRUPO 5.º—*Cerdos de raza pura ó mixta, generalizados en alguna comarca española.*

Dos premios de 25 pesetas y dos diplomas.

GRUPO 6.º—*Machos de las especies anteriores ó asnal destinados á sementales en las provincias citadas, aunque procedan de otras de la Península ó del extranjero.*

Dos premios de 100 pesetas, cuatro de 50 y seis diplomas.

GRUPO 7.º—*Aves de corral é incubadores artificiales.*

Dos premios de 25 pesetas, dos de 10 y dos diplomas.

SECCIÓN 4.ª

Máquinas, aparatos y utensilios agrícolas ó empleados en sus industrias anejas.

GRUPO 1.º—*Azadas, palas, rastreros, tijeras y navajas de poda, ho-*

ces, guadañas y demás herramientas de mano utilizadas en el cultivo.

Seis diplomas de mérito.

GRUPO 2.º—*Arados, rastras, rodillos, escarificadores y cualquier aparato de tracción animal empleados en la preparación ó mullimiento del terreno.*

Diez diplomas.

GRUPO 3.º—*Distribuidores de semilla y sembradoras de carretilla ó de tracción animal.*

Tres diplomas.

GRUPO 4.º—*Segadoras, trilladoras, trillos, aventadoras, cribas, desgranadores ó quebrantadores de grano y demás mecanismos empleados en la recolección de mieses ó yerba, preparación y separación de sus productos.*

Cinco diplomas.

GRUPO 5.º—*Estrujadoras ó pisadoras, prensas de uva y quesos, mantequeras, alambiques y aparatos graduadores ó cualquier otro utilizado en la industria agrícola ó forestal. Se comprenderán también en este grupo las botellas, toneles, pipas ó barricas y demás enseres utilizados en la conservación de caldos.*

Ocho diplomas.

GRUPO 6.º—*Bombas, norias, arietes, pulsómetros, molinos de viento y demás mecanismos usados para la elevación ó distribución de aguas.*

Cuatro diplomas.

APÉNDICE Á LAS SECCIONES ANTERIORES.—*Plantas enfermas con los insectos ó parásitos causantes de la alteración. Substancias y aparatos empleados para combatirlos.*

Dos premios en metálico de 100 y 50 pesetas y dos diplomas.

SECCIÓN 5.ª

Concurso de obreros agrícolas.

1.º *Descripción, montaje y manejo de arados modernos de diversos sistemas, así como de rastras, rodillos, escarificadores y demás aparatos destinados á la preparación del terreno.*

Dos premios de 35 y 30 pesetas y dos diplomas.

2.º *Descripción y manejo de máquinas sembradoras y aparatos distribuidores de semillas.*

Un premio de 45 y 40 pesetas y dos diplomas.

3.º *Descripción y manejo de segadoras y guadañadoras de diversos sistemas.*

Dos premios de 50 y 25 pesetas y dos diplomas.

4.º *Descripción y dirección de máquinas trilladoras, aventadoras y cribadoras.*

Un premio de 75 pesetas y otro de 25 y dos diplomas.

5.º *Descripción y manejo de estrujadoras de uva, prensas y bombas de trasego.*

Dos premios de 35 y 25 pesetas y dos diplomas.

6.º *Arme y desarme de toneles y barricas.*

Un premio de 25 y 20 pesetas y dos diplomas.

Premio extraordinario de 100 pesetas y diploma al obrero agrícola que más se distinga en todos los concursos precedentes, en los cuales sólo tomarán parte los mozos ó capataces de labranza, previa la oportuna declaración del cultivador á quien sirvieren. Podrán trabajar con su yunta los que al efecto la trajesen.

NOTA.—La adjudicación del premio extraordinario excluye la de cualquiera otro que hubiera podido serle concedido al obrero que le obtuviese.

SECCIÓN 6.ª

Concurso de libros, folletos, memorias, impresos ó manuscritos sobre temas de interés agrícola.

Se adjudicarán dos ó más premios en metálico, cuyo importe no excederá de 500 pesetas, á los dos trabajos impresos que ofrezcan mayor valor científico y práctico, que no se hubiesen presentado en certámenes análogos; se imprimirán los manuscritos que tengan reconocido interés regional, y se concederán diplomas á los demás que presenten algún mérito. Unos y otros deberán ser originales, y estar escritos en lenguaje claro y sencillo.

Instrucciones para los expositores.

1.º Los expositores de semillas, harinas ó de cualquier otro producto terronoso ó en polvo, deberán remitir de medio á un kilogramo de cada especie ó variedad, y á serles posible, acompañar aquéllas de espigas ó tallos de las plantas correspondientes con los datos necesarios para mejor juzgar de sus condiciones de producción. Los indicados productos convendrá que vengan en pequeños sacos ó talegos, para colocarlos en frascos uniformes que se adquirirán por la Comisión organizadora.

2.º Los productos en verde, como frutos, tubérculos, raíces carnosas y hortalizas, vendrán embaldados con la separación debida para poder etiquetarlos, bastando un ejemplar de cada variedad en los que sean algo voluminosos.

3.º Los expositores de vinos, vinagres, aguardientes y de cualquier otro líquido ó caldo, los enviarán en las botellas ó envases que hayan de exhibirse, sin perjuicio de facilitar algunos al que los necesitase y de etiquetar los que ya no lo estuviesen. No podrán bajar de dos ni pasar de seis las botellas de cada clase por expositor.

4.º Los animales de trabajo, formarán pareja ó yunta uniforme, y los de renta constarán, por lo menos, de una hembra con su cría ó crías y á ser posible el semental correspondiente. Unos y otros ocuparán el departamento que se les señale y estarán al cuidado de los que los presenten durante el día, retirándolos por la noche si así lo prefiriesen. La exhibición de éstos sólo durará tres días, que se determinarán con la debida anticipación.

5.º Las máquinas y aparatos que cada fabricante ó comerciante de ellas exponga, se instalarán por sus representantes respectivos en el emplazamiento que se les asigne y tendrán todos las etiquetas en cartulina que indiquen su aplicación y coste, así como el punto en

que se hallen de venta. Podrán hacerlos funcionar en las horas y días que al efecto se acuerden y permitirán su manejo á los operarios que lo soliciten cuando se celebre el concurso de ellos.

6.º Para las colecciones de enseñanza, como muestrarios de semillas, frutos ó abonos y ejemplares de plantas enfermas ó parásitos que lo motivan, se dejen en libertad á las que los preparen en cuanto á la manera de presentarlas, esperando lo harán con el orden y gusto debidos.

7.º Se facilitarán á todos los expositores que las deseen, declaraciones impresas para que consignen su nombre y residencia, procedencia del objeto que remitan, cantidad mínima de que dispongan y precio al cual se comprometerán á facilitar la que se les pida. Aquéllas llevarán también una casilla para que anoten las observaciones que consideren conducentes para la mejor apreciación del producto ú objeto.

8.º Todos los objetos que hayan de figurar en la Exposición, habrán de presentarse en el local que se les destine ó enviar el oportuno talón al Sr. Presidente del Centro de Labradores para recogerlos en las estaciones férreas de esta población antes del día 10 de Septiembre, á excepción de los que puedan alterarse, como hortaliza y flores que se recibirán hasta el 16, y los ganados ó animales que sólo podrán traerse en los días señalados.

9.º Los expositores que deseen vender los productos ú objetos expuestos, lo advertirán en la declaración, autorizando á la Junta de gobierno para realizar su venta si alguien la solicitase, pero no deberán retirarse del local de la Exposición hasta terminar ésta. Los que no deseen recoger los productos expuestos, advertirán si los dejan á disposición del Centro para que éste pueda utilizarlos en la formación del museo ó gabinete agrícola que proyecta para la ulterior enseñanza de sus asociados.

10. La entrega de los premios á los expositores que los hayan obtenido, se verificará en acto público el día de la clausura á la hora que previamente se señale. Los que no se recogiesen en dicho día, quedarán á disposición de los interesados en las oficinas de la Exposición hasta disolverse éstas.

11. Oportunamente se publicará la lista de todos los expositores premiados y resumen de objetos presentados en la Revista de la Asociación ó boletín especial.

12. La entrada en el local ó locales de la Exposición será gratuita para los expositores, á cuyo fin se les facilitará la correspondiente tarjeta. Para las demás personas se fijará una pequeña cuota, y se señalarán las horas en que podrá visitarse cada sección.

Advertencia final

Atendiendo gustosa la Comisión organizadora de la Exposición las indicaciones que se le han hecho por algunos aficionados á las Bellas Artes, ha decidido destinar uno de los locales del Centro de Labradores para la colocación de pinturas, dibujos, esculturas y demás trabajos artísticos, que siendo de autores de la región, deseen exhibirlos durante la duración de aquélla, con el solo objeto de darlos á conocer.